



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" Resolución de Delegación 002662 del 19 de junio de 2019. posesionado para el cargo mediante carta de posesión No. 00300376 de 14 de agosto de 2020 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución 1897 del 29 de Junio del 2021 (Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), Resolución 0068 del 11 de febrero de 2022 (Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones); Resolución No. 302 del 1 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras) y en la resolución No. 302 del 31 de julio de 2014 "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. LEANDRO RAMIREZ AMORRE Jefe de Estado Mayor y Seguros ante BR 17 Resolución de Nombramiento N° 019 DEL 12 DE ENERO DEL 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. DIEGO MARIAGA ARAYA Ejecutivo y Comandante BIBEM N°17 o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N° 019 DEL 12 DE ENERO DEL 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR. Coordinadora Jurídica BASBA54 o quien haga sus veces en el BASBA54 del Ejército ST. MARÍA ALEJANDRA BORDA GONZALEZ COMITÉ JURIDICO. Asesora Jurídica BR17 o quien haga sus veces en el BASPC17 del Ejército CT. ÁNGELA MARÍA PISSO SOLARTE COMITÉ ECONOMICO. Contadora BASPC N°17 o quien haga sus veces en el BASPC17 del Ejército PD4 TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO Resolución de Nombramiento N° 019 DEL 12 DE ENERO DEL 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR. Coordinadora Jurídica BASBA54 o quien haga sus veces en el BASBA54 del Ejército ST. MARÍA ALEJANDRA BORDA GONZALEZ COMITÉ JURIDICO. Asesora Jurídica BR17 o quien haga sus veces en el BASPC17 del Ejército CT. ÁNGELA MARÍA PISSO SOLARTE COMITÉ ECONOMICO. Contadora BASPC N°17 o quien haga sus veces en el BASPC17 del Ejército PD4 TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - Bas17@buzonejercito.mil.co -

	Resolución de Nombramiento N° 019 DEL 12 DE ENERO DEL 2022
6. CDP	N° CDP 1922 de 2022 Fecha expedición 12 de enero de 2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-060 Dependencia BASPC 17 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Fuente Nación Recurso 10 CSF Valor: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000).
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BIBEM17
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Es de vital importancia para el BIBEM17, dar cumplimiento a los cometidos constitucionales dirigidos a la defensa de sus miembros y aplicación de las normas constitucionales, en todo aspecto para lo cual es necesario contar con profesionales que asesoren a los comandantes sobre los conceptos legales para ser aplicados en los procesos administrativos y disciplinarios que se adelanten en esta Unidad, cumpliendo así con la normatividad vigente y los riesgos judiciales para los participantes de los diferentes procesos. En virtud de las necesidades propias del BIBEM17 desde el punto de vista misional y de gestión administrativa se requiere la contratación de los servicios profesionales de un Abogado con el fin de asesorar jurídicamente los procesos administrativos y disciplinarios que se adelantan, en aplicación de la Ley 1862 de 2007. Se debe mencionar que actualmente la unidad no cuenta con personal militar y civil de planta que cumplan con el objeto definido dentro de la necesidad, razón por la cual se hace necesario la contratación de un profesional en derecho que apoye las distintas etapas de los procesos administrativos y disciplinarios. Dicho asesor debe cumplir con el siguiente perfil: Profesional en derecho CATEGORIA III, NIVEL 2. Teniendo en cuenta que dichas necesidades de personal son requeridas, y que no se cuenta con personal de planta que pueda desempeñarla, y que se cuenta con presupuesto Asignado por el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, es posible adelantar este tipo de contratación.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: Abogado. Experiencia Acreditada: Categoría III nivel II de acuerdo con el Plan 00032565 de 2021, emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

	gestión, mediante la modalidad de contratación directa. VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$27.500.000). PROFESIÓN: ABOGADO. POSGRADO: N/A. EXPERIENCIA ACREDITADA: Un (01) año experiencia relacionada.
c. OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN EL ÁREA DE DERECHO DISCIPLINARIO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TANTO EN LA ETAPA PRELIMINAR COMO FORMAL COMO APOYO AL BIBEM17
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El compromiso expresamente a prestar en forma autónoma y con independencia técnica y administrativa las siguientes: 1) Priorizar la asesoría al comando de la unidad militar y sus miembros, en aspectos relacionados con derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho disciplinario. 2) Sustanciar de manera diligente las investigaciones disciplinarias que cursan en las unidades militares, especialmente las relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos y violaciones al DIH de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Emitir conceptos jurídicos con relación a las normas de comportamiento de la tropa en el campo de batalla valorando el ambiente operacional, las circunstancias especiales de la jurisdicción y principios de derechos humanos y DIH. 4) Atender de oportuna y satisfactoria los requerimientos de las personas naturales, autoridades judiciales y administrativas (derechos de petición, acciones de tutela, etc.). 5) Apoyar las estrategias planeadas por la coordinación jurídica militar y avaluada por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la institución. 6) Proyectar dentro de los términos legales las denuncias penales a instaurar por violaciones por los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario que cometen los miembros de las organizaciones al margen de la ley. 7) Preparar y proyectar informes, según las instrucciones del comando de la unidad militar. 8) Apoyar a la coordinación jurídica en materia de derechos humanos DIH, así como en el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 9) Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Penal, Derecho Disciplinario) al personal militar de la unidad. 10) Avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadros de seguimientos a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares habida cuenta que son un elemento e información a nivel central. 11) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 EL CONTRATISTA será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 12) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 13) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales

que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

14) El contratista autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

15) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato, como también las que se deriven del objeto contractual.

16) Brindar apoyo jurídico al BITER17 unidad adscrita a la DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA, cuando se requiera a razón de su profesión y tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 1862 de 2017.

17) Servir de enlace entre los asesores de las Unidades adscritas a la DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA, garantizando medidas y recomendaciones de control y procedimental, así como brindar apoyo jurídico.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

2) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BASPC 17.

3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

4) Constituir la garantía técnica de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal.

5) Atender las exigencias, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier anomalía durante la ejecución del contrato.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de evitar a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor.

Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.

9) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.

10) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación.

11) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será el responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

12) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.

13) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

14) El contratista autoriza al MDN- EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - Bas17@buzonejercito.mil.co -

	17) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
e) RIESGOS LABORALES	De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal del BASPC 17 y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así: Riesgos Clase I. Mínimos. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas. • Golpes por cajones abiertos, mamparas no señalizadas, mobiliario mal dispuesto. • Caldas originadas por cables eléctricos, de red o telefónicos atravesados en los pasillos o lugares de tránsito.
f) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en asociación a excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo estipulado en el literal h) del artículo 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
g) FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, en base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2007 Artículo 1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
h) VALOR DEL CONTRATO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, cancelará el presente contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE: (\$27.500.000).

i) JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL																																				
El valor del contrato se toma en base con el Plan 00032565 de 2021, que emite el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.																																					
El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará de la siguiente manera: Diez (10) PAGOS MENSUALES IGUALES por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.750.000) al mes, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCION</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEREBRO</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>OCTUBRE</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 27.500.000</td> </tr> </tbody> </table>		N°	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO	1	FEREBRO	\$ 2.750.000	2	MARZO	\$ 2.750.000	3	ABRIL	\$ 2.750.000	4	MAYO	\$ 2.750.000	5	JUNIO	\$ 2.750.000	6	JULIO	\$ 2.750.000	7	AGOSTO	\$ 2.750.000	8	SEPTIEMBRE	\$ 2.750.000	9	OCTUBRE	\$ 2.750.000	10	NOVIEMBRE	\$ 2.750.000	TOTAL		\$ 27.500.000
N°	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO																																			
1	FEREBRO	\$ 2.750.000																																			
2	MARZO	\$ 2.750.000																																			
3	ABRIL	\$ 2.750.000																																			
4	MAYO	\$ 2.750.000																																			
5	JUNIO	\$ 2.750.000																																			
6	JULIO	\$ 2.750.000																																			
7	AGOSTO	\$ 2.750.000																																			
8	SEPTIEMBRE	\$ 2.750.000																																			
9	OCTUBRE	\$ 2.750.000																																			
10	NOVIEMBRE	\$ 2.750.000																																			
TOTAL		\$ 27.500.000																																			
j. FORMA DE PAGO	APLICA ☐ NO APLICA ☐ Los salarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el BASPC17 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva e viáticos y pasajes que se encuentre vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al BASPC17 los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.																																				

	✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normativa legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018 y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento en que el Comando Financiero y Presupuestal emita de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado 1284530403) ✓ Formato anexo "DATOS GENERAL" de diligenciar. ✓ Las demás que la Unidad Ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: ✓ El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. ✓ Conductas erróneas que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ✓ Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. Uso indebido de la información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo alguna ya sea directa o indirectamente. ✓ Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la Entidad Contratantes: ✓ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-BASPC17 se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de éste riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. ✓ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. ✓ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El CONTRATISTA se obliga dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del

Gasto, que cubra el amparo a:

1) Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.

2) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad contratante renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Incremento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá establecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a pagarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 podrá declarar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:

1-Contrato de seguro contenido en una póliza.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - Bas17@buzonejercito.mil.co -

	2-Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará el 1 de febrero del 2022 previa aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2022.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Carepa (Antioquia) en las instalaciones del Batallón de Asalto y Servicios para el Combate N° 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga" ubicado en el cantón militar de la Décima Séptima Brigada, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista durante la ejecución del contrato, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. NOTA 4: APLICA ☒ NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual en el municipio de Carepa como en los municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento dependen de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este tipo de licitación adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el requisito profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N° 019 DEL 12 DE ENERO DEL 2022 recomienda al competente contractual, contratar con la abogada ADRIANA JIMÉNEZ CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 52125209 De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA, en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA

☐ NO APLICA

X

☐

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibe la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez por invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto)
3. Por tener derecho a pensión de vejez.

TC. LEANDRO GONZÁLEZ AGUIRRE

Gerente de Proyecto

JEM Y SEGUNDO COMANDO EN JEFE DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA

COMITÉ TÉCNICO

Coordinadora Jurídica BASPC17 o quien haga sus veces en el BASBA54 del Ejército
 CT. MARÍA ALEJANDRA

COMITÉ JURÍDICO

Asesora Jurídica BASPC17 o quien haga sus veces en el BASPC17 del Ejército
 CT. ANA LAURA SOLARTE

COMITÉ ECONÓMICO

Contadora BASPC N°17 o quien haga sus veces en el BASPC17 del Ejército
 PD4 TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO

TE. GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS PRIETO
 Oficial de Contratación BASPC17

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
 LA MORAL COMBATIVA Y LA
 CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.
 Contratacionbaspc17@outlook.es - Bas17@buzonejercito.mil.co -